



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDJ

Jequetepeque, 08 de noviembre 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

El Informe N° 021-2024-MDJ/OAJ de fecha 29 de agosto del 2024 sobre Vigencia de TUPA SUT, Informe N° 546-2024-MDJ-GIDUR/MESG de fecha 12 de septiembre del 2024, Informe N° 188-2024-CMLL-GIDUR/MDJ, Nota de Orientación N° 050-2024-MDJ/OAJ, Informe N° 105-2024-OPP-MDJ de fecha 03 de octubre del 2024 sobre Modificación de Tupa – Constancias de Posesión, el Informe Jurídico N° 024-2024-MDSJ/OGAJ de fecha 17 de octubre del 2024, respecto a Modificación de TUPA SUT vigente – respecto a procedimiento de otorgamiento de certificado de Constancia de Posesión, El Informe N° 111-2024-OPP-MDJ de fecha 31 de octubre del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre modificación de TUPA – Constancias de Posesión y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", asimismo, el artículo 42° de la mencionada norma, prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es el documento de gestión institucional que brinda a los administrados o ciudadanos en general la información de los procedimientos administrativos que tramitan en la Entidad, EL TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJ.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicables para que la actuación de la administración Pública sirva de protección de interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrativos y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, los artículos 43, numeral 43.1, 44 y 44.5 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de procedimientos administrativos – TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrativos para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, que el TUPA, en el gobierno local es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDJ

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, formulados por las entidades de la administración Pública y en su artículo 9 dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de usuario del Sistema Único de Trámites – SUT, que señala que se debe generar un expediente regular cada vez que se necesite modificar el TUPA vigente de la entidad, ya sea por la incorporación, modificación eliminación y/o simplificación de procedimientos administrativos/o servicios prestados en exclusividad y que para finalizar el expediente regular es necesario la aprobación del proyecto de norma de aprobación del TUPA y finalizar el proceso hasta lograr su publicación en el diario oficial el Peruano.

Que, mediante Informe N° 021-2024-MDJ/OAJ de fecha 29 de agosto del 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien da a conocer sobre la vigencia de TUPA SUT de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, recomendando que sea de aplicación por todas las áreas competentes.

Que, atendiendo a ello, es que mediante Informe N° 546-2024-MDJ-GIDUR/MESG de fecha 12 de septiembre del 2024 la Unidad de Catastro de la Entidad Municipal solicita a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en referencia a la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDJ(derogada), TUPA SUT, es que solicita la actualización de ordenanza municipal-Constancia de Posesión para factibilidad de servicios básicos – regularización de requisitos y forma.

Ante lo cual mediante Informe N° 188-2024-CMLL-GIDUR/MDJ de fecha 12 de septiembre del 2024 la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a Gerencia Municipal señalando que es necesario definir los requisitos y la forma del procedimiento que regula la emisión de las Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidades de los servicios básicos y para los fines de formalización de predios, tanto rústicos como urbanos, para personas naturales y/o jurídicas que residen dentro del Distrito de Jequetepeque, dado que en el TUPA SUT vigente de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, solo se menciona el procedimiento administrativo de Constancia de Posesión para la formalización de predios rústicos.

Que, ante ello Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, por lo que a través de Nota de Orientación N° 050-2024-MDJ/OAJ de fecha 26 de septiembre del 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien en relación a la Modificatoria de TUPA señala que es necesario que la propuesta de modificatoria sea formulada por la Unidad de Planeamiento de la Entidad Municipal, en cumplimiento de los nuevos lineamientos para la formulación o modificatoria del TUPA SUT de las Entidades Estatales.

Que, siendo así, se tiene que a través de Informe N° 105-2024-OPP-MDJ de fecha 03 de octubre del 2024 la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el TUPA SUT de la Entidad Municipal no establece el procedimiento de otorgamiento de Constancia o Certificado de Posesión con fines de dotación de servicios básicos, por lo que dicho servicio debe adecuarse a la normativa general siendo la base legal aplicable el Decreto Legislativo N° 017-2006-VIVIENDA.

Que, remitos los actuados al área de Asesoría Legal, se tiene que mediante INFORME JURIDICO N° 024-2024-MDJ/OAJ de fecha 17 de octubre de 2024, sobre la Modificación de TUPA SUT Vigente – Procedimiento de Otorgamiento de Certificado y/o Constancia de Posesión, a través de lo cual se concluye, que del análisis de la normativa, se tiene que existen dos tipos de Certificados o Constancias de Posesión: los/as otorgados para procesos de saneamiento físico legal; y para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos a que se refiere el Art. 24 de la Ley N° 28687, recomendado que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formule una iniciativa normativa que regule adecuadamente el otorgamiento de Certificados y/o Constancias de Posesión, y para evitar confusiones se sugiere que se segregue las Constancias de Posesión para el Otorgamiento de Servicios Básicos y los Certificados de Posesión para los Procesos de Titulación o Saneamiento Físico Legal.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDJ

Es en razón a ello, que mediante INFORME N° 111-2024-OPP-MDJ suscrito por la Encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto Lic. Janet Milagros Pairazamán Tapia, quien emite el informe correspondiente sobre la Modificación de TUPA – Constancias de Posesión, ante lo cual, siguiendo la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal, realiza el segregado correspondiente para la adecuación de otorgamiento de Certificados y/o Constancias de Posesión, que se debe modificar en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, con la finalidad de adecuarla a la normativa general, teniendo como base legal lo aplicable en el Decreto Legislativo N° 017-2006-VIVIENDA, donde se establece que, en el marco de los procesos de Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la Municipalidad Provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

Que, en base a las normas legales citadas y estando a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, refrendado por la Oficina de Asesoría Legal, se establece la procedencia del Decreto de Alcaldía, que adecua el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJ a la modificación efectuada por la normativa general, teniendo como base legal aplicable el Decreto Legislativo N° 017-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 013-99-MTC, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Que, en mérito al uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque adecuándolo a la base legal aplicable el Decreto Legislativo N° 017-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 013-2013-MTC, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en el Portal la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Artículo Tercero. – ENCARCAR el cumplimiento del presente Decreto a la unidad orgánica a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Artículo Cuarto. - El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
 UNIDAD ORGANICA- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
 CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE POSESION - CODIGO PA1379M4A

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formatario (Codigo/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En Si/)	CALIFICACIÓN		Plazo para Resolver (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		1	2			Auto-mático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
	1. Constancia de Posesión para obtener la facultad de servicios básicos	Solicitud(FUT) simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I del solicitante así como los datos del predio que permitan establecer su ubicación geográfica, Manzana, Lote, Número de finca, Nombre de Avenida, Calle, Jirón, etc.	2. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I del solicitante así como los datos del predio que permitan establecer su ubicación geográfica, nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, distrito y provincia.				Positivo					
	2. Constancia de Posesión para fines formalización de predios rústicos	Copia de D.N.I, vigente	Copia de D.N.I, vigente de los conyugues de (ser el caso).									
	Base Legal: Numeral 2.3, numeral 2, Art. 75 de la Ley N° 27077 modificada por la Ley N° 31580 Artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-09-MTC Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI	Plano de ubicación del predio, Esc. 1: 1/ 50000 o Área Perimétrica Esc. 1: 1/ 25000, indicación coordinadas del mismo.	Plano de ubicación del predio, Esc. 1: 1/ 50000 o Área Perimétrica Esc. 1: 1/ 25000, indicación coordinadas del mismo.						Unidad de Trámite Documentario	Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia Municipal	Alcaldía
	Artículo 27 y 31 del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA Artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-09-MTC	Derecho de tramitación	Derecho de tramitación	FUT			X	10 días	C. San José N°340		(Presentar Recurso) 15 días	(Presentar Recurso) 15 días
	3. El Certificado de Posesión tendrá validez hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado.	Inspección ocular (recibo de pago por inspección ocular, acta de verificación firmada por el poseedor y responsable durante la inspección, panel fotográfico.)	Inspección ocular (recibo de pago por inspección ocular, acta de verificación firmada por el poseedor y responsable durante la inspección, panel fotográfico.)								(Resolver Recurso) 30 días	(Resolver Recurso) 30 días